



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 135-2011-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2011



VISTOS: El Oficio N° 040-2011-HFGC-CRPH-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca mediante el cual solicita se invite al Gerente General Regional quien es Presidente de la Comisión de Emergencia del Cerro Pucruchacra del distrito de San Mateo de Huanchor, a fin informar sobre los avances de dicha comisión y sobre la necesidad de aprobar la adquisición exonerada de maquinarias para atender la emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 095-2011-PCM.

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2011-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el Estado de Emergencia en el Cerro Pucruchacra, ubicado en distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por alto riesgo y peligro inminente de deslizamiento, y por el plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 19 de diciembre del 2011, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 129-2011-CR/GRL, se acordó respaldar lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 095-2011-PCM, que declaró en emergencia el Cerro Pucruchacra, ubicado en distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí y asimismo solicitar al Presidente del Gobierno Regional de Lima una asignación presupuestal a fin de atender esta emergencia.

Que, mediante el Oficio N° 386-2011-GGR/GRL la Gerencia General Regional hace llegar documentación sobre el sustento de pedido de exoneración de proceso de selección para la adquisición de maquinarias pesadas



por estado de emergencia en el Cerro Pucruchacra, ubicado en distritito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, el cual incluye la opinión técnico - legal favorable de la Oficina de Logística y de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 2014-2011-GRLK-SGRA/OL e Informe N° 1985-2011-GRL-SGRAJ, respectivamente.

Que, asimismo, la Oficina Regional de Defensa Civil a través del Informe N° 0804-2011-GRRNGMA/ORDC, de fecha 28 de diciembre del 2011, requiere la asignación con carácter de urgencia de maquinarias, equipos, bienes y la contratación de servicios que se detallan en el referido documento, a fin de atender la emergencia declarada en el Cerro Pucruchacra, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N°1017 señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.

Que, por su parte el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé que en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones.

Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2011-CR/GRL



Que, la situación de emergencia presentada en el cerro Pucruchacra, del distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, implica un escenario dentro del cual se requiere que el Gobierno Regional de Lima actúe de manera inmediata y ejecute las acciones necesarias destinadas a la reducción de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas que pudieren verse afectadas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y Decreto Supremo N° 095-2011-PCM, dispositivo legal que declaró en estado de emergencia el cerro Pucruchacra.



Que, de acuerdo a lo vertido en el Informe Técnico N° 2104-2011-GRL-SGRA-OL, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, se puede concluir que la exoneración del proceso de selección solicitado, se encuentra justificada pues ante la situación fáctica presentada, corresponde proceder a exonerar la adquisición de bienes y/o servicios requeridos por la Oficina Regional de Defensa Civil, por estar técnicamente sustentada, entonces, estando a las consideraciones precedentes, se advierte que la Situación de Emergencia es el único supuesto en el cual las formalidades a que se refiere el artículo 135° del Reglamento de Constataciones del Estado, pueden ser efectuados en vía de regularización, vale decir, dentro de los diez (10) días siguiente de adquiridos los bienes, servicios o ejecución de obras, según corresponda.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su informe N° 1985-2011-GRL/SGRAJ, opina que resulta procedente exonerar de los procesos de selección de los bienes y servicios requeridos por la oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima, ante la situación de emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 095-2011-PCMm y respaldado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 129-2011-CR/GRL a fin de atender la situación de emergencia en la que se encuentra el Cerro Pucruchacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 29 de diciembre del 2011, en las instalaciones del Consejo Regional, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta el Oficio N° 040-2011-HFGC-CRPH-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca mediante el cual solicita se invite al Gerente General Regional, quien fue designado Presidente de la Comisión de Emergencia del Cerro Pucruchacra del distrito de San Mateo de Huanchor, a fin de que informe sobre los avances de dicha comisión y sobre la necesidad de aprobar la adquisición exonerada de maquinarias para atender la emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 095-2011-PCM, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, la intervención del Alcalde y del Jefe de la Oficina de Defensa Civil del distrito de San Mateo de Huanchor, del Gerente General Regional Dr. Luis Enrique Fernández Estrella, del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica Dr. José Francisco Gushiken Izena, del debate entre los miembros del Consejo

Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2011-CR/GRL

Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos d) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de los procesos de selección a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de contratar y adquirir bienes y servicios que se requieren para atender el Estado de Emergencia declarado a través del Decreto Supremo N° 095-2011-PCM y Acuerdo de Consejo Regional N° 129-2011-CR/GRL, en el Cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, hasta por el importe de S/. 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR una Comisión Especial para monitorear, supervisar, controlar y fiscalizar la exoneración aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Especial queda integrada de la siguiente manera:

Presidente : Señor Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal
Consejero Regional por la provincia de Cajatambo

Secretario : Señor Hugo Fredy González Carhuavilca
Consejero Regional por la provincia de Huarochirí

Miembros : Señor Oswaldo Merino Espinal
Consejero Regional por la provincia de Huaral

Señor Olmer Luis Torres Albornoz
Consejero Regional por la provincia de Oyón

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Especial deberá emitir un Informe al Pleno del Consejo Regional al término de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE el presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima.

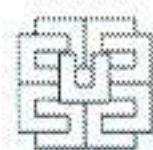
Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2011-CR/GRL



ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional, así mismo, será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


LIC. BEATRIZ CASTILLO OCHOA
CONSEJERA DELEGADA